San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2026

VISTO:
El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y
CONSIDERANDO:
Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.
Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 6/11/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.
Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.
Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
90621	966756630	887014452
375494	87696704	67503298,9
375496	16552532	23012554,9
33848	117941831	125057619
375495	17272597	24387397
375495	17272597	26935512,5
296325	191934845	181788593
572964	111031201	9037835,06
776577	227396492	214711718
631670	50937176,7	15217976,7
631683	27843361,6	14307329,2
631691	78890571,6	15995524,6
631703	139961674	15597874,4
631697	69428527,1	17447336
633273	180795867	16574667,4
295677	629898215	33498764,7
112950	149689675	99503268,6
777409	100435321	56544448,8
184948	211994989	156471870
26346	97842439	105143750
4679851	118662500	39468000
137454	184931908	143237970
617244	119799416	42638675,7

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.